

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

10790 *Resolución de 10 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, correspondiente al Sector de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con los artículos 39 y 40.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (Código 14 de la Resolución de 20 de enero de 1989), personal de la Seguridad Social regulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y códigos de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19, que tengan la titulación correspondiente, y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A).

Asimismo, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

La Administración, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del Anexo I B), así como la incorporación de las que se generen durante el periodo de resolución de la convocatoria siempre y cuando hayan sido anunciadas en cualquiera de los anexos.

3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar, una vez cumplido el requisito del anterior apartado 1.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con

posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos de los previstos en el apartado 1 de esta base, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas, sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

7. De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1 y Grupo B, Subgrupo A2, por lo que las referencias descritas en los correspondientes anexos, deberán ser interpretadas en ese sentido.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en la situación de servicios especiales o en excedencia forzosa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, por la 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a esta Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la

Ley 30/1984, de 2 de agosto tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

6. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, acompañando a la instancia un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos. Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 3,80 puntos para los puestos de Jefe de Servicios Médicos, 5,30 puntos para el puesto de Supervisor de Enfermería, siendo el máximo de 3,30 puntos para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario.

2. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos, el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, la conciliación laboral y familiar, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

2.1 Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración. El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior, y que considere tener un grado personal consolidado o que puede ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo III (certificado de méritos).

2.2. Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 6,50 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,50 puntos.

Durante menos de un año: 6,00 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,00 puntos.

Durante menos de un año: 5,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 5,50 puntos.

Durante menos de un año: 5,00 puntos.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaba en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al Grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de 3,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el Anexo I bis de la convocatoria para los puestos que en él se señalan conforme a la siguiente escala:

- De duración comprendida entre 20 horas y 39 horas: 0,10 puntos.
- De duración comprendida entre 40 horas y 59 horas: 0,20 puntos.
- De duración superior a 59 horas: 0,30 puntos.

No se computan cursos de formación para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario, por tratarse de puestos de base.

La Comisión de Valoración nombrada al efecto podrá considerar o no los cursos a valorar en función de las materias similares, su relación con el puesto a cubrir y la Institución que lo impartió. Asimismo, esta comisión valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Para la toma en consideración de los cursos será requisito imprescindible su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración, así como centro de impartición, no siendo valorados aquellos cursos conducentes a la obtención de una titulación académica.

En caso de que la certificación presentada acreditativa de la realización de un curso de formación careciera de la constancia del número de horas de duración, se utilizará la conversión de días en horas en la proporción de cinco horas lectivas por cada día hábil.

2.4. Antigüedad. La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

- 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- 0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de Anexo III, adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

3. Conciliación de la vida familiar y laboral. Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 0,48 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,24 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 0,24 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD. 255/2006, de 3 de marzo: 0,24 puntos. La valoración de este apartado, será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.-1. El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, acreditativo de los méritos generales especificados en la convocatoria.

2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. Para la acreditación de la conciliación de la vida familiar y laboral se deberá:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Deberán aportar certificación acreditativa de tal destino y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado. Deberán aportar asimismo fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y cónyuge aludido.

b) Cuidado de hijos:

La edad menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente.

Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mayor atención del menor.

Documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en la declaración anterior.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar:

La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido

La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde provincia distinta mediante certificado de empadronamiento o autorización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, B.O.E. de 9 de mayo

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Las declaraciones previstas en los apartados b) y c) no podrán tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. *Presentación de solicitudes*

Quinta.-1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participarán conforme al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto a la documentación que se hubiera de acompañar.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes cumplimentadas en los Anexos II y valorados los méritos y documentaciones presentadas por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima, este Centro Directivo remitirá a cada Establecimiento Penitenciario las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la oficina de dirección del centro para ser retirada, indicando que dispone de diez días naturales a partir de este

anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los Centros Penitenciarios.

V. Comisión de valoración

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la Autoridad Convocante y compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, cinco miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, las cuales tendrán derecho a participar en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.-1 Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 0,50 puntos.

2 El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazos de resolución

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los Tablones de Anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los cuatro meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del presente concurso, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. *Tomas de posesión*

Novena.-1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. *Norma final*

Décima.-1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres así como la Orden APU/526/2005 de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género.

2. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Secretaría General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, 10 de junio de 2009.-El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/1470/2008, de 27 de mayo), la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Lamas.

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0301 -- ALICANTE CUMPLIMIENTO					
1	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	FONT-CALENT	A2	21	10248
		0302 -- ALICANTE PSIQUIATRICO					
2	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	FONT-CALENT	A2	21	9262,82
		0303 -- ALICANTE-II					
3	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	3	VILLENA	A2	21	10248
		0401 -- ALMERIA CUMPLIMIENTO					
4	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	ALMERIA	A2	21	10248
		0702 -- MALLORCA					
5	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	PALMA DE MALLORCA	A2	21	11613
		0703 -- IBIZA					
6	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	SAN JOSE	A1	24	14685,16
		0704 -- JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ (MALLORCA)					
7	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	1	MALLORCA	A2	21	9333,8
		1101 -- PUERTO DE SANTA MARIA-I					
8	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	PUERTO DE SANTA	A1	24	15249,22
		1106 -- ALGECIRAS					
9	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ALGECIRAS	A2	21	10248
		1108 -- PUERTO DE SANTA MARIA-II					
10	4MED0	MEDICO	1	PUERTO DE SANTA	A1	23	15249,22
		1109 -- PUERTO III					
11	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	1	PUERTO DE SANTA	A2	22	10248
		1201 -- CASTELLON					
12	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	CASTELLON	A2	21	10167,08
		1202 -- CASTELLON II					
13	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	ALBOCASSER	A2	21	10248
14	4MED0	MEDICO	1	ALBOCASSER	A1	23	15249,22
		1303 -- ALCAZAR DE SAN JUAN					
15	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	A2	21	8588,44
		1402 -- CORDOBA					
16	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	CORDOBA	A2	21	10248
		2104 -- DAVID BELTRAN CATALA (HUELVA)					
17	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	1	HUELVA	A2	21	8588,44
		2814 -- MADRID VI					
18	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	ARANJUEZ	A2	21	10248
		2817 -- MADRID VII					
19	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ESTREMERIA	A2	21	10248
20	4MED0	MEDICO	1	ESTREMERIA	A1	23	15249,22
		3001 -- MURCIA					
21	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	SANGONERA LA VERDE	A2	21	10167,08
		3502 -- ARRECIFE					
22	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	ARRECIFE DE	A2	21	9560,32
		4104 -- SEVILLA II					
23	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	2	MORON DE LA FRONTERA	A2	21	10248
24	4MED0	MEDICO	1	MORON DE LA FRONTERA	A1	23	15249,22
		4105 -- LUIS JIMENEZ DE ASUA (SEVILLA)					
25	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS	1	SEVILLA	A2	21	8588,44
		5101 -- CEUTA					
26	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	1	CEUTA	A2	21	9560,32
27	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	1	CEUTA	A1	24	14911,82

ANEXO IB)

NÚMERO	CLAVE	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0101 .- NANCLARES DE OCA				
28	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	NANCLARES DE OCA	A2	21	15706,46
29	4MED0	MEDICO	NANCLARES DE OCA	A1	23	21077,98
		0201 .- ALBACETE				
30	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALBACETE	A2	21	8588,44
31	4MED0	MEDICO	ALBACETE	A1	23	13763,54
32	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALBACETE	A1	24	13763,54
		0301 .- ALICANTE CUMPLIMIENTO				
33	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	FONT-CALENT	A2	22	10248
34	4MED0	MEDICO	FONT-CALENT	A1	23	15249,22
		0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO				
35	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	FONT-CALENT	A2	22	9262,82
36	4MED0	MEDICO	FONT-CALENT	A1	23	14726,32
		0303 .- ALICANTE-II				
37	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	VILLENA	A2	22	10248
38	4MED0	MEDICO	VILLENA	A1	23	15249,22
		0401 .- ALMERIA CUMPLIMIENTO				
39	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALMERIA	A2	22	10248
40	4MED0	MEDICO	ALMERIA	A1	23	15249,22
		0501 .- AVILA				
41	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BRIEVA	A2	21	8814,96
42	4MED0	MEDICO	BRIEVA	A1	23	13990,2
43	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BRIEVA	A1	24	13990,2
		0601 .- BADAJOZ				
44	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BADAJOZ	A2	21	10167,08
45	4MED0	MEDICO	BADAJOZ	A1	23	15168,3
		0702 .- MALLORCA				
46	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	PALMA DE MALLORCA	A2	22	11613
47	4MED0	MEDICO	PALMA DE MALLORCA	A1	23	16551,36
		0703 .- IBIZA				
48	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SAN JOSE	A2	21	9333,8
49	4MED0	MEDICO	SAN JOSE	A1	23	14685,16
		0901 .- BURGOS				
50	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BURGOS	A2	21	10167,08
51	4MED0	MEDICO	BURGOS	A1	23	15168,3
		1000 .- CACERES				
52	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CACERES	A2	21	8814,96
53	4MED0	MEDICO	CACERES	A1	23	13990,2
54	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CACERES	A1	24	13990,2
		1101 .- PUERTO DE SANTA MARIA-I				
55	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA	A2	21	10248
56	4MED0	MEDICO	PUERTO DE SANTA	A1	23	15249,22
		1106 .- ALGECIRAS				
57	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALGECIRAS	A2	22	10248
58	4MED0	MEDICO	ALGECIRAS	A1	23	15249,22
		1108 .- PUERTO DE SANTA MARIA-II				
59	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA	A2	21	10248
60	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	PUERTO DE SANTA	A2	22	10248
		1109 .- PUERTO III				
61	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PUERTO DE SANTA	A2	21	10248
62	4MED0	MEDICO	PUERTO DE SANTA	A1	23	15249,22
		1201 .- CASTELLON				
63	4MED0	MEDICO	CASTELLON	A1	23	15168,3
64	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CASTELLON	A1	24	15168,3
		1202 .- CASTELLON II				
65	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALBOCASSER	A2	22	10248
		1303 .- ALCAZAR DE SAN JUAN				
66	4MED0	MEDICO	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	23	13763,54
67	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ALCAZAR DE SAN JUAN	A1	24	13763,54

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
1304 .- HERRERA DE LA MANCHA						
68	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MANZANARES	A2	21	10167,08
69	4MED0	MEDICO	MANZANARES	A1	23	15168,3
70	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MANZANARES	A1	24	15168,3
1402 .- CORDOBA						
71	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	CORDOBA	A2	22	10248
72	4MED0	MEDICO	CORDOBA	A1	23	15249,22
1502 .- TEIXEIRO						
73	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CURTIS	A2	21	10248
74	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	CURTIS	A2	22	10248
75	4MED0	MEDICO	CURTIS	A1	23	15249,22
1601 .- CUENCA						
76	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	CUENCA	A2	21	8588,44
77	4MED0	MEDICO	CUENCA	A1	23	13763,54
78	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	CUENCA	A1	24	13763,54
1802 .- ALBOLOTE						
79	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALBOLOTE	A2	21	10248
80	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALBOLOTE	A2	22	10248
81	4MED0	MEDICO	ALBOLOTE	A1	23	15249,22
2001 .- SAN SEBASTIAN						
82	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SAN SEBASTIAN	A2	21	15706,46
83	4MED0	MEDICO	SAN SEBASTIAN	A1	23	21077,98
84	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	SAN SEBASTIAN	A1	24	21077,98
2102 .- HUELVA						
85	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	HUELVA	A2	21	10248
86	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	HUELVA	A2	22	10248
87	4MED0	MEDICO	HUELVA	A1	23	15249,22
2301 .- JAEN						
88	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	JAEN	A2	21	10167,08
89	4MED0	MEDICO	JAEN	A1	23	15168,3
2402 .- LEON						
90	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MANSILLA DE LAS MULAS	A2	21	10248
91	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	MANSILLA DE LAS MULAS	A2	22	10248
92	4MED0	MEDICO	MANSILLA DE LAS MULAS	A1	23	15249,22
2601 .- LOGROÑO						
93	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	LOGROÑO	A2	21	8814,96
94	4MED0	MEDICO	LOGROÑO	A1	23	13990,2
95	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	LOGROÑO	A1	24	13990,2
2701 .- LUGO-BONXE						
96	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	BONXE	A2	21	8814,96
97	4MED0	MEDICO	BONXE	A1	23	13990,2
98	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	BONXE	A1	24	13990,2
2702 .- LUGO-MONTERROSO						
99	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MONTERROSO	A2	21	8814,96
100	4MED0	MEDICO	MONTERROSO	A1	23	13990,2
101	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	MONTERROSO	A1	24	13990,2
2801 .- MADRID II						
102	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCALA DE HENARES	A2	21	10248
103	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALCALA DE HENARES	A2	22	10248
104	4MED0	MEDICO	ALCALA DE HENARES	A1	23	15249,22
2803 .- CIS VICTORIA KENT						
105	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	MADRID	A2	21	8588,44
106	4MED0	MEDICO	MADRID	A1	23	13763,54
2811 .- MADRID III						
107	4ATSO	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	VALDEMORO	A2	21	10248
108	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	VALDEMORO	A2	22	10248
109	4MED0	MEDICO	VALDEMORO	A1	23	15249,22

2812 .- MADRID IV						
110	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	NAVALCARNERO	A2	21	10248
111	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	NAVALCARNERO	A2	22	10248
112	4MED0	MEDICO	NAVALCARNERO	A1	23	15249,22
2813 .- MADRID V						
113	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SOTO DEL REAL	A2	21	10248
114	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	SOTO DEL REAL	A2	22	10248
115	4MED0	MEDICO	SOTO DEL REAL	A1	23	15249,22
2814 .- MADRID VI						
116	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ARANJUEZ	A2	22	10248
117	4MED0	MEDICO	ARANJUEZ	A1	23	15249,22
2817 .- MADRID VII						
118	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ESTREMEIRA	A2	22	10248
2829 .- MADRID I-MUJERES						
119	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALCALA DE HENARES	A2	21	10167,08
120	4MED0	MEDICO	ALCALA DE HENARES	A1	23	15168,3
2902 .- MALAGA						
121	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	ALHAURIN DE LA TORRE	A2	21	10248
122	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	ALHAURIN DE LA TORRE	A2	22	10248
123	4MED0	MEDICO	ALHAURIN DE LA TORRE	A1	23	15249,22
3001 .- MURCIA						
124	4MED0	MEDICO	SANGONERA LA VERDE	A1	23	15168,3
3101 .- PAMPLONA						
125	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PAMPLONA	A2	21	15706,46
126	4MED0	MEDICO	PAMPLONA	A1	23	21077,98
127	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PAMPLONA	A1	24	21077,98
3201 .- ORENSE						
128	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	PEREIRO DE AGUIAR	A2	21	8814,96
129	4MED0	MEDICO	PEREIRO DE AGUIAR	A1	23	13990,2
130	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	PEREIRO DE AGUIAR	A1	24	13990,2
3303 .- VILLABONA						
131	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	VILLABONA	A2	21	10248
132	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	VILLABONA	A2	22	10248
133	4MED0	MEDICO	VILLABONA	A1	23	15249,22
3402 .- LA MORALEJA						
134	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	DUEÑAS	A2	21	10248
135	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	DUEÑAS	A2	22	10248
136	4MED0	MEDICO	DUEÑAS	A1	23	15249,22
3501 .- LAS PALMAS						
137	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TAFIRA ALTA	A2	21	11613
138	4MED0	MEDICO	TAFIRA ALTA	A1	23	16551,36
3502 .- ARRECIFE						
139	4MED0	MEDICO	ARRECIFE DE	A1	23	14911,82
140	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS	ARRECIFE DE	A1	24	14911,82
NÚMERO	CLAVE	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
	PUESTO					
3603 .- A LAMA						
141	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	A LAMA	A2	21	10248
142	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	A LAMA	A2	22	10248
143	4MED0	MEDICO	A LAMA	A1	23	15249,22
3702 .- TOPAS						
144	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	TOPAS	A2	21	10248
145	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA	TOPAS	A2	22	10248
146	4MED0	MEDICO	TOPAS	A1	23	15249,22
3802 .- SANTA CRUZ DE LA PALMA						
147	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	STA.CRUIZ DE LA PALMA	A2	21	9333,8
148	4MED0	MEDICO	STA.CRUIZ DE LA PALMA	A1	23	14685,16
3803 .- TENERIFE						
149	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	EL ROSARIO	A2	21	11613
150	4MED0	MEDICO	EL ROSARIO	A1	23	16551,36
3901 .- EL DUESO						
151	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	SANTOÑA	A2	21	9262,82
152	4MED0	MEDICO	SANTOÑA	A1	23	14726,32

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
4001 .- SEGOVIA							
153	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SEGOVIA	A2	21	9262,82
154	4MED0	MEDICO		SEGOVIA	A1	23	14726,32
4100 .- SEVILLA							
155	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SEVILLA	A2	21	10248
156	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		SEVILLA	A2	22	10248
157	4MED0	MEDICO		SEVILLA	A1	23	15249,22
4103 .- ALCALA DE GUADAIRA							
158	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ALCALA DE GUADAIRA	A2	21	8588,44
159	4MED0	MEDICO		ALCALA DE GUADAIRA	A1	23	13763,54
160	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		ALCALA DE GUADAIRA	A1	24	13763,54
4104 .- SEVILLA II							
161	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		MORON DE LA FRONTERA	A2	22	10248
4150 .- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA							
162	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SEVILLA	A2	21	9262,82
163	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		SEVILLA	A2	22	9262,82
164	4MED0	MEDICO		SEVILLA	A1	23	14726,32
4201 .- SORIA							
165	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		SORIA	A2	21	9262,82
166	4MED0	MEDICO		SORIA	A1	23	14726,32
167	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		SORIA	A1	24	14726,32
4401 .- TERUEL							
168	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		TERUEL	A2	21	8588,44
169	4MED0	MEDICO		TERUEL	A1	23	13763,54
170	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		TERUEL	A1	24	13763,54
4501 .- OCAÑA I							
171	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		OCAÑA	A2	21	9262,82
172	4MED0	MEDICO		OCAÑA	A1	23	14726,32
4504 .- OCAÑA II							
173	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		OCAÑA	A2	21	9262,82
174	4MED0	MEDICO		OCAÑA	A1	23	14726,32
175	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		OCAÑA	A1	24	14726,32
4600 .- VALENCIA							
176	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		PICASSENT	A2	21	10248
177	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		PICASSENT	A2	22	10248
178	4MED0	MEDICO		PICASSENT	A1	23	15249,22
4604 .- TORRE ESPIOCA (VALENCIA)							
179	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS		PICASSENT	A2	21	8588,44
180	4MED4	MEDICO CIS		PICASSENT	A1	23	13763,54
4701 .- VALLADOLID							
181	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		VILLANUBLA	A2	21	10167,08
182	4MED0	MEDICO		VILLANUBLA	A1	23	15168,3
4801 .- BILBAO							
183	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		BASAURI	A2	21	15706,46
184	4MED0	MEDICO		BASAURI	A1	23	21077,98
185	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		BASAURI	A1	24	21077,98
5002 .- ZARAGOZA							
186	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		ZUERA	A2	21	10248
187	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		ZUERA	A2	22	10248
188	4MED0	MEDICO		ZUERA	A1	23	15249,22
5006 .- DAROCA							
189	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		DAROCA	A2	21	10167,08
190	4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERIA		DAROCA	A2	22	10167,08
191	4MED0	MEDICO		DAROCA	A1	23	15168,3
5101 .- CEUTA							
192	4MED0	MEDICO		CEUTA	A1	23	14911,82
5201 .- MELILLA							
193	4ATS0	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		MELILLA	A2	21	9560,32
194	4MED0	MEDICO		MELILLA	A1	23	14911,82
195	4JME0	JEFE DE SERVICIOS MEDICOS		MELILLA	A1	24	14911,82

ANEXO I C)

<i>NÚMERO</i>	<i>CLAVE PUESTO</i>	<i>CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>VACANTES</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>GRUPO</i>	<i>NIVEL</i>	<i>C.ESPECIFICO</i>
		1104 - CIS MANUEL MONTESINOS					
196	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS		ALGECIRAS	A2	21	8588,44
		1504 - CIS A CORUÑA					
197	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS		A CORUÑA	A2	21	8588,44
		1804 - CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ					
198	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS		GRANADA	A2	21	8588,44
		2804 - CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCÍA					
199	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS		ALCALA DE HENARES	A2	21	8588,44
		2904 - CIS EVARISTO MARTÍN NIETO					
200	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS		MALAGA	A2	21	8588,44
		3804 - CIS TENERIFE					
201	4ATS4	AYUDANTE TECNICO SANITARIO CIS		TENERIFE	A2	21	9333,8

ANEXO I BIS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	CURSOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS - Organización, distribución y planificación del servicio Médico del Centro penitenciario a su cargo. - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos	- Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías. - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria.	A)- Por la experiencia en el desempeño de tareas y funciones asociadas a los puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles >24, dentro del ámbito funcional de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y por cada año adicional, 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Título de diplomado en sanidad. C)- Título oficial sanitario o equivalente del curso superior de Salud Pública, impartido por Centro Oficial D)- Idioma(*)	2,00 0,50 1,00 0,30
MEDICO - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos.		A)- Por la experiencia en el desempeño de tareas y funciones asociadas a los puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Idioma(*)	3,00 0,30
SUPERVISOR DE ENFERMERIA - Organización y Planificación de la unidad de enfermería. - Control administrativo del personal a su cargo. - Control sobre la utilización adecuada de los recursos existentes. - Coordinación de los programas diseñados por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.	- Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías. - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria. - Gestión de Servicios Sanitarios - Mejora de calidad	A)- Por la experiencia en el desempeño de tareas y funciones asociadas a los puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Por la experiencia en la planificación y organización de unidades de enfermería en Establecimientos Penitenciarios, de Atención Primaria u Hospitalaria y organización y dirección de equipos de trabajo, a razón de 0,50 puntos por cada año completo. C)- Idioma(*)	2,00 3,00 0,30
AYUDANTE TECNICO SANITARIO - Asistencia, curación y rehabilitación física de los internos por medio de los correspondientes servicios sanitarios. - La desinfección y desinsectación de los locales y dependencias del establecimiento - Las reguladas en el artículo 324 del Reglamento penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.		A)- Por la experiencia en el desempeño de tareas y funciones asociadas a los puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1- Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2- Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Idioma(*)	3,00 0,30

(*): Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por Institución privada oficialmente homologada, con expreso grado de conocimiento.

Anexo III

Declaración jurada sobre servicios prestados

Don/Doña....., con destino en el Centro Penitenciario de en puesto de trabajo..... y Documento Nacional de Identidad nº....., declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Resolución de, que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Años/ Meses/ Días

Periodos

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

Periodos

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

Cuerpo desde hasta

En a de de 2009.

FIRMA